**Check against delivery**



**Statement by Ms. Catalina DEVANDAS-AGUILAR**

**United Nations Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities**

(Spanish)

11th Conference of States Parties to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities

Roundtable 3

“Political participation and equal recognition before the law”

14 June 2018,

New York



Señor Presidente, señoras delegadas, señores delegados,

La participación está firmemente arraigada en el derecho internacional, codificada como principio y como derecho humano en muchos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Se trata, en suma, de un principio fundamental de derechos humanos y una condición básica de las sociedades democráticas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aborda la participación de manera transversal y, al hablar de la participación en la vida política y pública, nos propone una conceptualización amplia del derecho a la participación política. Nos referimos a un entramado de derechos específicos, como el derecho a votar y a ser elegido, el derecho a acceder a la función pública y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Por cuestiones de tiempo, quisiera centrarme en el primero.

Las personas con discapacidad deben gozar del derecho a votar y a ser elegidas en igualdad de condiciones que las demás. No debe restringirse a nadie, en la legislación o la práctica, el disfrute de los derechos políticos por motivos de discapacidad.

Sin embargo, la negación o la limitación de la capacidad jurídica es una barrera significativa para el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad, en especial en lo que se refiere al derecho de voto.

Las personas declaradas judicialmente incapaces suelen estar privadas del derecho a elegir y a ser elegido, y algunos países han establecido incluso procedimientos ad-hoc para determinar la capacidad de una persona para ejercer sus derechos políticos. De igual modo, la institucionalización y el internamiento involuntario de personas con discapacidad en instituciones residenciales o establecimientos psiquiátricos – prohibidas por el ordenamiento internacional – suele privarlas de la posibilidad real de ejercer su derecho de voto.

Señores delegados, señoras delegadas,

El igual reconocimiento ante la ley es esencial en el contexto de los derechos humanos. Sin este “derecho a tener derechos” no es posible hablar de libertad, igualdad, participación o inclusión.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha reiterado la universalidad del derecho al igual reconocimiento ante la ley y ha afirmado que todas las personas con discapacidad gozan de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás. Por ello, los Estados deben garantizar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la vida política y pública, incluyendo el reconocimiento irrestricto de su derecho irrestricto a votar y a ser elegidos en condiciones de igualdad. Democracia para todos y para todas.

La inaccesibilidad de los procesos electorales es otro gran obstáculo para la participación de las personas con discapacidad en la vida política. La inaccesibilidad de los centros de votación es, por ejemplo, un gran predictor de una baja participación de personas con discapacidad en las elecciones.

Algunos países están invirtiendo recursos significativos en implementar sistemas de voto electrónico. Lamentablemente, no todos han considerado condiciones de accesibilidad para los votantes con discapacidad, desaprovechando una oportunidad valiosa de mejorar la accesibilidad de los procesos electorales. ¡Como si nos sobraran los problemas y los recursos!

Finalmente, quisiera destacar que existen otros derechos humanos y libertades fundamentales que contribuyen de manera considerable a la participación política de las personas con discapacidad, como el derecho a la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión pacífica. Estos derechos permiten a las personas con discapacidad y sus organizaciones propiciar cambios de forma pacífica y legítima a través de un proceso democrático. Es deber de todos los Estados respetar y proteger su ejercicio.

Señores delegados, señoras delegadas,

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en las decisiones que afectan sus vidas, incluidas las que conciernen a sus derechos. La participación en la vida política y pública permite a las personas con discapacidad desempeñar un papel central en su propio desarrollo y en el de sus comunidades.

Una mayor participación política de las personas con discapacidad es la mejor manera de garantizar gobiernos que promueven su inclusión.

-----